



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

por...
1510

AUTO N° 1510

POR EL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto Presidencial 1791 de 1996, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 de 2006, y en especial las facultades que le fueron delegadas mediante el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, y en la Ley 1333 de 2009.

CONSIDERANDO

Que el día 29 de Octubre de 2009, fueron incautados dos punto cinco (2.5) metros cúbicos de madera de la especie Yuco y dos punto cinco (2.5) metros cúbicos de la especie Caracol, mediante operativo coordinado entre Profesionales del área de Flora e Industrias de la Madera y el Grupo Investigativo y Delitos contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la DIJIN, realizado en la carrera 17 con calle 7, Barrio la Estanzuela, al señor MAURICIO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 7.309.967 de Chiquinquirá, ya que el salvoconducto presentado N°. 0798653 de CorpoBoyacá, no amparaba lo movilizado, presentando sobrecupo, quedando estipulado en el acta de incautación anexada del día 29 de octubre de 2009.

Que mediante acta de recepción de especímenes incautados de flora N°.011 del 29 de octubre de 2009, la Policía Nacional Ambiental y Ecológica DIJIN, hace entrega del producto incautado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1510

naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante los Decretos Distritales 109 del 16 de marzo y 175 del 4 de mayo de 2009 se establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que conforme a lo estipulado en la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de *"Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas"*.

Que la Ley 1333 de 2009 establece el procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio, indicando en su artículo 18 que con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de presunta infracción a las normas ambientales, se iniciará procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que el artículo 22 de la misma Ley dispone que la autoridad ambiental competente puede *"realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios"*.

da





Nº 1510

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos denunciados contra MAURICIO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 7.309.967 de Chiquinquirá, constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental contra el señor MAURICIO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 7.309.967 de Chiquinquirá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto al señor (a) MAURICIO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 7.309.967 de Chiquinquirá, en la calle 12 N°. 12-04- Chiquinquirá.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de esta decisión al Procurador Judicial y Agrario, conforme lo ordena el artículo 56 de la Ley 1330 del 21 de julio de 2009 y publíquese en el Boletín que para el efecto disponga la entidad, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE. COMUNÍQUESE. CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los

17 MAR 2011

[Handwritten Signature]
GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Carolina Lozano Figueroa- *abogada*
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva- *Coordinadora*
Aprobó: Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandia- *SSFFS*
Expediente. SDA-08-09-3257





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

**EDICTO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 08-2009-3257 Se ha proferido el **AUTO No. 1510** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)
RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los **17 DE MARZO DE 2011.**

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **MAURICIO RODRÍGUEZ.** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **13 de Julio de 2011** siendo las 8:00 a.m., por el término de Diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Gonzalo Chacón S
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

Y se desfija el **27 JUL 2011** de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Gonzalo Chacón S
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

